



Delante de los señores

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

se alla establecido en esta Villa es del obrador
quien lo eligieron poniendo cada uno la por
cion de trigo que pudo comodamente con lo que
establecieron su fondo el qual aido aumentando
se con la Crea asta el dia que consiste en siete
mil veisientas quarenta y cinco fanegas de trigo y tres
logue acordaron de libre por certam. para q.
sirva de informe a dho. Illmo. Sr.

En este Ayuntamiento por dho. Pedro Zamora Velez
Comisionado por el Sr. fiscal de la Inquisicion del
Reyno de Aragon por ante el Sr. C. de
alcaide Conzeso Justa y Previnto desta Villa
con el mandamto de execucion despachado por
el Juzgado de bienes confiscados de dho. tribuna
contra esta Villa sus fondos de propios a instancia
de recetor del santo oficio sobre el pago de siete
mil quinientos setenta y quatro rs. y ochom.
que por este Ayuntamiento se estan debiendo a
dho. Sr. fiscal de las nueve pensiones y media
vencidas asta el dia diez y nueve de Enero
del corriente año por el sumo en cabeza de Don
tolome bezon y consortes bajo el numero dosien
tos cinco de forasteros y el otro en cabeza de dho.
Conzeso Justa Previnto y otros diferentes veci

Do
D. Pedro Zamora Velez
Comisionado por el Sr. fiscal
de la Inquisicion del Reyno
de Aragon por ante el Sr. C.
de alcaide Conzeso Justa y
Previnto desta Villa

